



PERÚ Ministerio del Ambiente



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

### NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con NOTIFICAR los documentos emitidos por las Autoridades de Instrucción, así como la Autoridad Decisora, de la Dirección de Fiscalización, y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la persona jurídica que se indica a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabados en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	DIRECCIÓN REPORTADA	DOCUMENTOS A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
MIRIAM ISABEL ABARCA ROSALES	Anexo de la comunidad Tingo Alis S/N en el distrito de Alis, provincia de Yauyos y departamento de Lima.	Resolución Directoral N° 00839-2024-OEFA/DFAI	0418-2023-OEFA/DFAI/PAS

#### ASUNTO A NOTIFICAR

**Resolución Directoral N° 00839-2024-OEFA/DFAI**, que resuelve lo siguiente:

- Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de la señora MIRIAM ISABEL ABARCA ROSALES, por la comisión de la infracción descrita en el numeral 1 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 0945-2023-OEFA/DFAI-SFEM del 25 de julio de 2023; de conformidad con los fundamentos señalados en la presente Resolución; y, en consecuencia, sancionar con una multa ascendente a Tres con 162/1000 (3.162) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de pago; conforme al sustento y motivación de la multa efectuada en el Informe N° 01147-2024-OEFA/DFAI-SSAG, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
- Declarar que no corresponde el dictado de medida correctiva alguna a la señora MIRIAM ISABEL ABARCA ROSALES, por el único hecho imputado descrito en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 0945-2023-OEFA/DFAI-SFEM, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Informar a la señora MIRIAM ISABEL ABARCA ROSALES, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el artículo 24° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS  
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

002-2282756-1



## COMUNICADO

SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE LAS PUBLICACIONES OFICIALES EN EL BOLETÍN OFICIAL SE RECEPCIONAN DE FORMA PRESENCIAL Y VIRTUAL, EN EL SIGUIENTE HORARIO:

### HORARIO DE RECEPCIÓN

- LUNES A JUEVES DE 8:00 A 17:00 HORAS, AVISOS A 48 HORAS.
- LUNES A JUEVES DE 8:00 A 13:00 HORAS, AVISO A 24 HORAS.
- VIERNES DE 8:00 A 14:30 HORAS, AVISOS A PUBLICARSE EN LA EDICIÓN DE DOMINGO Y LUNES.
- VIERNES A PARTIR DE LAS 14:30 HORAS HASTA 17:00 HORAS, AVISOS A PUBLICARSE EN LA EDICIÓN DEL MARTES EN ADELANTE.

### PUBLICACIONES DE URGENCIA

LOS AVISOS A PUBLICARSE A 24 HORAS TENDRÁN UN RECARGO DEL 20% Y SE RECIBEN HASTA LAS 13:00 HORAS DEL DÍA ANTERIOR.

### SUSPENSIONES, MODIFICACIONES U OTROS

LAS SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN, REPROGRAMACIÓN, ANULACIÓN, MODIFICACIONES Y/O CAMBIOS DE LOS TEXTOS Y/O ARTES DE LAS PUBLICACIONES OFICIALES DEL BOLETÍN OFICIAL, SE RECIBIRÁN HASTA LAS 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, ADJUNTANDO UNA CARTA, OFICIO O CORREO INSTITUCIONAL INDICANDO LA NECESIDAD DEL CLIENTE.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

005-2275076-1

### GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO INMATRICULACION E INSCRIPCIÓN PRIMERA DE DOMINIO DE ÁREAS DE TERRENO NO INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PREDIOS DE LA SUNARP, QUE SON PARTE INTEGRANTE DEL PREDIO DENOMINADO CANAL LAMBAYEQUE

El Proyecto Especial Olmos Tinajones es posesionario por más de 40 años, en forma directa, continua, pacífica y pública del terreno ocupado por el "Canal Lambayeque", que debido a su longitud se ubica en los distritos de Lambayeque, Pícsi, José L. Ortiz, Pomalca, Tután, Pátapo, Pucalá; pertenecientes a las provincias de Chiclayo - Lambayeque, del departamento de Lambayeque. Asimismo, de acuerdo con el análisis realizado al diagnóstico físico legal, se detectaron un total de siete (7) áreas libres de Superposición, las que nunca se han inscrito en el registro de predios de la entidad competente. Áreas, que no son propiedad de particulares, ni de propiedad o posesión de Comunidades Campesinas, Nativas, Pueblos Indígenas u Originarios, que conforman el canal Lambayeque. Cabe señalar que dicho canal cuenta con, código único SINABIP, CUS N° 185842. Tiene una longitud total de 42,327.62 m, y ocupa una superficie total de 129.5673 hectáreas.

Asimismo al amparo de lo dispuesto en el Art.°101, 102, la Segunda disposición complementaria final del D.S. 008-2021 - vivienda, y, el Art°36 del TUO de la Ley 29151 nos acogemos al Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal de bienes inmuebles Estatales, pormenorizado en el D.S. 008-2021-vivienda, en ese sentido es que Solicitamos: la Inmatriculación e Inscripción Primera de Dominio, de las áreas libres, a favor del ESTADO PERUANO con AFECTACIÓN EN USO a favor del Proyecto Especial Olmos Tinajones en mérito a la Resolución Gerencial N°000080-2024-GR.LAMB/PEOT-GG[320330078-19] del 10.04.2024, y según al cuadro siguiente:

#### ÁREAS NO INSCRITAS INTEGRANTES DEL CANAL LAMBAYEQUE

N° ORDEN	ACTO DE ADQUISICIÓN
01	Inmatriculación N°1 - 1ª. Dominio
02	Inmatriculación N°2 - 1ª. Dominio
03	Inmatriculación N°3 - 1ª. Dominio
04	Inmatriculación N°4 - 1ª. Dominio
05	Inmatriculación N°5 - 1ª. Dominio
06	Inmatriculación N°6 - 1ª. Dominio
07	Inmatriculación N°7 - 1ª. Dominio

ING. LUIS GERMAN PIEDRA NÚÑEZ.  
GERENTE GENERAL DEL PEOT.

002-2282953-1

### Aumento de capital en Chemtrade S.A.C.

De conformidad con el artículo 211 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Junta General de Accionistas de Chemtrade S.A.C. ("Chemtrade") de fecha 23 de abril de 2024, se acordó llevar a cabo un aumento de capital por nuevos aportes hasta por la suma total de S/ 128,975,000.00.

Como consecuencia de lo anterior, los accionistas de Chemtrade tendrán el derecho de efectuar aportes en efectivo, en proporción a su respectiva participación en el capital social, que se destinarán a aumentar el capital social. Para tal efecto, Chemtrade pondrá a disposición de todos los accionistas titulares de acciones, a partir del 29 de abril de 2024, los certificados de suscripción preferente que den derecho a suscribir y pagar las nuevas acciones (los "Certificados de Suscripción Preferente"), para que ejerzan su derecho y mantengan la proporción de su participación en el capital social. El ejercicio del derecho de suscripción preferente antes indicado, está sujeto a las siguientes condiciones:

- Pago en efectivo de las acciones como consecuencia del aumento de capital a un precio de suscripción de S/ 1.00 (Un y 00/100 Soles) por acción.
- Los Certificados de Suscripción Preferente se encontrarán a disposición de los accionistas cuyas acciones estén anotadas en la matrícula de acciones de Chemtrade, en las oficinas Chemtrade ubicadas en Calle Mariscal La Mar 991, oficinas 202 - 801, Distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima (en adelante, el "Domicilio Social"). El recojo podrá realizarse a partir del 29 de abril de 2024, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Los Certificados de Suscripción Preferente podrán ser negociados libremente del 29 de abril al 20 de mayo de 2024, debiendo el accionista transferente informar mediante carta notarial a Chemtrade, dentro de dicho plazo, quién es el nuevo titular del Certificado de Suscripción Preferente.
- La primera rueda de suscripción de los Certificados de Suscripción Preferente se realizará durante quince (15) días calendario, entre el 7 y el 21 de mayo del 2024, de lunes a viernes entre las 09:00 y 17:00 horas, y los sábados entre las 09:00 y las 12:00 horas.
- La segunda rueda de suscripción de los Certificados de Suscripción Preferente se realizará durante cuatro (4) días calendario, entre el viernes 24 y el lunes 27 de mayo del 2024 entre las 09:00 y 17:00 horas y el sábado entre 09:00 y 12:00 horas.  
Únicamente tendrán derecho a suscribir nuevas acciones en la segunda rueda los accionistas y/o los titulares de Certificados de Suscripción Preferente que participaron en la primera rueda, pudiendo suscribir acciones en proporción a su respectiva participación y considerando el número de acciones suscritas durante la primera rueda. En el supuesto que un solo accionista o titular de Certificado de Suscripción Preferente participe durante la primera rueda, durante la segunda rueda podrá suscribir y pagar el íntegro de las acciones que hubiesen quedado sin suscribir en la primera rueda.
- Los accionistas y/o titulares de Certificados de Suscripción Preferente que decidiesen ejercer su derecho de suscripción preferente en los términos descritos en los numerales anteriores, deberán depositar en, o transferir a, la cuenta corriente en Soles No. 193-2269914-0-22(CCI: 00219300226991402218) abierta a nombre de Chemtrade en el Banco de Crédito del Perú, en dinero, el precio de suscripción de las acciones suscritas, y presentar en el Domicilio Social, una comunicación escrita dirigida al Gerente General de Chemtrade; señor Rodrigo Pastor, en la que manifiesten la cantidad de nuevas acciones que desean suscribir y han pagado. De igual manera, deberán adjuntar su correspondiente Certificado de Suscripción Preferente y la constancia original del pago de las nuevas acciones mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente en Cuenta Corriente en Soles No. 193-2269914-0-22(CCI: 00219300226991402218) abierta a nombre de Chemtrade en el Banco de Crédito del Perú. En el caso de accionistas que sean personas jurídicas, se requerirá, además los correspondientes poderes de representación, en caso no obren ya en Chemtrade.
- La emisión de nuevas acciones que hubiesen sido suscritas durante la primera y segunda rueda estará condicionada a que dichas acciones se encuentren íntegramente suscritas y totalmente pagadas.
- Las acciones que quedaran sin ser suscritas luego del vencimiento del plazo de la segunda rueda no serán tomadas en cuenta para el aumento de capital ni para efecto alguno, verificándose el aumento de capital social únicamente respecto de las acciones que fueran efectivamente suscritas y pagadas.

Para cualquier información adicional y complementaria sobre el aumento de capital y los Certificados de Suscripción Preferente, los interesados podrán acercarse al Domicilio Social de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 9:00 y 17:00 horas.

Lima, 26 de abril de 2024

Rodrigo Pastor Gerente General.  
Chemtrade S.A.C.

002-2282714-1



www.editoraperu.com.pe